

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 073 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 11 FEB. 2014

VISTO:

El Memorando N° 358-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de febrero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, formulado por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las localidades de San Pedro, Penca Loma, distrito de Conchán, provincia de Chota, región Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 003-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 08 de julio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes integrado por las empresas Ceba S.A., y Contratistas Generales Los Andes S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las localidades de San Pedro, Penca Loma, distrito de Conchán, provincia de Chota, región Cajamarca", por la suma de S/. 3' 520,241.32, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 033-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de enero de 2014, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, presentado por el Consorcio Ancón, a cargo de la Supervisión de la citada Obra en la suma de S/. 438,021.84 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Veintiuno y 84/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 12.44%, respecto del monto Contractual;

Que, por la Carta N° 09-2014/CLA, presentada con fecha 27 de enero 2014, al Supervisor de la Obra el referido Consorcio Ancón, la referida empresa Contratista solicita y sustenta la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, generada según indica, por la paralización de las actividades inmersas en Presupuesto Adicional N° 01, referido precedentemente, desde el día de la presentación del expediente hasta el día 24 de enero de 2014, en que se aprobó el citado adicional, lo que ha retrasado la ejecución de la obra según refiere; asimismo señala, que su pedido se ampara en el numeral 1° del artículo N° 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con la Carta N° 008-2014-SUP ANCON, de fecha 28 de enero de 2014, el el antes mencionado Supervisor de Obra el Consorcio Ancón, integrado por los señores Julio Miguel Vargas Flores, Fernando Arturo Elías Zuoleta y Julio Cesar Quiroz Ayasta, en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría del 07 de agosto de 2013, presenta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 03", a través del cual, ha evaluado la solicitud del Contratista de la Obra;

Que, según consta en el citado informe, la Supervisión manifiesta respecto a la causal en que sustenta su pedido el Contratista, que los días considerados como Ampliación de Plazo N° 03, por partidas paralizadas como días de saturación, son los días en los cuales no se han podido ejecutar las partidas de extracción de material afirmado, carreo del mismo, relleno y compactación con material de préstamo, sellado de juntas de dilatación y contracción y partidas nuevas, para la buena culminación de la obra; que el numeral 4° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, como una de las causales de ampliación de plazo "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra...*", la misma que indica, ha sido generada por la aprobación del citado Adicional N° 01, efectuado mediante la Resolución Directoral N° 033-2014-MINAGRI-PSI; la Supervisión concluye señalando que, está demostrado que el Contratista no ha podido ejecutar los trabajos en forma continua en los meses de noviembre y diciembre, a pesar de su buena disposición de continuar y concluir los mismos, por no contar con los materiales necesarios que garantizan la terminación de la obra; en consecuencia, recomienda que para la ejecución de las partidas que componen el referido Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, se le otorgue 30 días calendario de ampliación de plazo, por estar debidamente comprobado que la causal invocada modifica el cronograma contractual;

Que, por el Informe N° 016-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MTM, del 03 de febrero de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista así como el informe del Supervisor de Obra antes reseñados, manifestando que la Supervisión indica que la Ampliación de Plazo N° 03, contempla el periodo de ejecución de acuerdo al cronograma presentado dentro del expediente del citado adicional de obra por 30 días calendario, esto es desde el 26 de enero hasta el 27 de febrero de 2014; que en la evaluación de la Ampliación de Plazo solicitada, se ha tomado en consideración la duración de las partidas aprobadas en el cronograma valorizado de obra del citado adicional N° 01 y la duración de la programación realizada en su propuesta técnica económica, para el caso de las compuertas y canoas; que para la estimación del plazo necesario para la ejecución de las diferentes partidas que conforman el mencionado adicional N° 01, se ha elaborado un cronograma de trabajo que se adjunta al presente informe; que acuerdo al cronograma de ejecución del Adicional N° 01, las partidas de movimiento de tierras, concreto simple, tubería en zona crítica y juntas, debieron concluirse antes del plazo contractual; que asimismo, señala el Administrado de Contratos, el contratista debió solicitar el referido adicional antes de concluir el plazo de cada partida antes mencionada, motivo por el cual, se ha considerado que el inicio de plazo de ejecución de las partidas del adicional serán al día siguiente de la fecha en que conclúan las partidas en el cronograma contractual, al considerar los plazos del Adicional; que con relación a las partidas compuertas tipo tarjeta, canoas de concreto armado, refiere el Administrador de Contratos, que casi al concluir el plazo de ejecución de obra se observó la necesidad de incorporar un mayor número de compuertas y la ejecución de una canoa adicional, cuyos plazos para su ejecución son de 9 y 8 días respectivamente, los mismos que se inician al día siguiente de recepcionar el contratista la resolución de la aprobación del adicional; por lo que en base al análisis realizado, indica el Administrador de Contratos, se advierte que el inicio



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 073 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

de ejecución de las partidas de compuertas y la canoa comienzan el 24 de enero, concluyendo el día 02 de febrero la ejecución de las citadas compuertas, por lo que corresponde otorgar parcialmente 9 días de ampliación de plazo; finalmente, recomienda luego de la evaluación realizada, declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03, por 09 días calendario, la misma que comprende desde el 25 de enero al 02 de febrero de 2014;

Que, mediante el Memorando N° 093-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 04 de febrero de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03, por 09 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 03" presentado por el Supervisor de Obra, y concordante con la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión, recomienda aprobar parcialmente la citada Ampliación de Plazo N° 03 por 09 días calendario, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°033-2014-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que, el Contratista ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y la causal invocada se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referida a: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 03, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 09 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes, por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 03, en nueve (09) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por estar considerados en la estructura del referido Presupuesto Adicional N° 01;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Consorcio Los Andes integrado por las empresas Ceba S.A., y Contratistas Generales Los Andes S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las localidades de San Pedro, Penca Loma, distrito de Conchán, provincia de Chota, región Cajamarca", otorgando nueve (09) días calendario de ampliación de plazo, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Los Andes, al Consorcio Ancón - Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO